Red de Salud
de Ladera E.S.E.

CONTRATO N°	**00-2025-JCON-121**
CONTRATANTE	**RED DE SALUD DE LADERA E. S. E.**
NIT.	**805.027.289-9**
CONTRATISTA	**FUNDACIÒN VISIÒN SALUD**
NIT/C.C.	**900.094.601-4**
C.D.P. N°	**00-2025-PDIS-270**
VALOR	**DOSCIENTOS CUARTENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($249.900.000°°) Mcte, INCLUIDO IVA.**
DURACION	**CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Entre los suscritos a saber : **RED DE SALUD DE LADERA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada como tal por medio del Acuerdo Municipal Nº 106 del 17 de enero de 2003, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por la Doctora **DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.143.942.412 expedida en Cali (Valle), designada como Gerente por medio del Decreto N° 4112.010.20.0171 de 22 de Marzo de 2024 y posesionada mediante Acta Nº 252 de 01 de Abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **FUNDACIÒN VISIÒN SALUD** identificada con numero de **NIT. 900.094.601-4,** constituida por medio de documento privado N°1 del 26 de mayo de 2006 de la Asamblea Constitutiva, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 17 de marzo de 2021, con el N° 00336590 del Libro I, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación, representada legalmente por el señor **WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.532.091 expedida en Bogotá, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el marco del **"PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024-2028 CAMINO SEGURO CONFIANDO EN TI"** el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 2.1.354.2024 del 01 de Agosto de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo Institucional **2024-2028,** de la empresa Social del Estado Red de Salud de Ladera", que contempla en el EJE 4: ESE eres tú" expresa una idea de reconocimiento sobre el colaborador y la importancia que tiene en cada proceso. Creer en las personas y

VIGILADO Supersalud

su talento, conlleva también a trabajar por hacerlas crecer integralmente, incorporarlas a una visión de empresa y aportarle a la construcción de su proyecto de vida, que incluya la vocación de servir en la prestación de servicios de salud. Trabajar por cualificar al talento humano para alinearlo con una nueva plataforma estratégica, es el reto principal que se plantea desde este eje, que integra como objetivo: *Posicionar al talento humano como eje estratégico de la gestión.*

Estos ejes deben movilizar los propósitos, ideas y visión del plan, para materializar las metas en resultados de valor para la organización y sus partes interesadas. A su vez, como estrategia para materializar dichos logros, estos ejes, se alinearán con los ejes de Acreditación, para buscar, en cada uno de ellos, los siguientes reconocimientos o logros:

- Eje de Seguridad del Paciente: *Galardón de Hospital Seguro*
- Eje de Humanización: *Sello de no discriminación* (Corto plazo) y *Planetree* (Mediano plazo)
- Eje de Transformación Cultural: *Certificación de Empresas Familiarmente Responsables*
- Eje de Mejora Continua: *Sistema de Gestión integral*
- Eje de Enfoque de Riesgo: *Reconocimientos por la gestión del riesgo*
- Eje de Atención centrada en el usuario y su familia: *Reconocimientos: Servicios amigables para jóvenes, Salud mental, Simposio Seguridad del Paciente, Simposio Materno-perinatal, Ponencia Telemedicina, Institución Amiga de la Mujer y de la Infancia, Parto Humanizado.*
- Eje de Responsabilidad Social: *GRI* (Corto plazo) y *Pacto Global de la ONU* (Mediano plazo)
- Eje Gestión de la Tecnología: *Certificación o reconocimientos por procesos de innovación.*

En el marco del objetivo estratégico No. "**6. Posicionar al talento humano como eje estratégico de la gestión.** Que cada colaborador interiorice la idea de que, la prestación de servicios de salud compromete la vocación profesional de servir a otros con respeto y responsabilidad, es un hito a alcanzar en la cultura organizacional de la empresa. Esto implica trabajar para mejorar las condiciones y capacidades del talento humano, por lo que los retos se orientan al bienestar y la formación continua de los colaboradores, para lograr una mejor satisfacción en los servicios de salud. La gestión del conocimiento intra e interinstitucional, se integra a la gestión estratégica, para fortalecer al talento humano y también reconocer sus aportes y los de la organización, al desarrollo científico y académico, en el sector salud". Se analiza la conveniencia para celebrar el presente contrato de ***SERVICIOS PARA EL ESTUDIO TÈCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL, CARGAS LABORALES Y VALORACIÒN DE LA FATIGA EN LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.***

VIGILADO Supersalud

Red de Salud
de Ladera E.S.E.

CLAUSULA CUARTA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete y obliga a realizar:

1. **Elaboración del diagnóstico institucional:** Realizar un análisis detallado de los factores internos y externos que permitan la construcción de un diagnóstico institucional. Este diagnóstico debe ajustarse a los lineamientos establecidos por la Guía de Fortalecimiento Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de identificar áreas de mejora y oportunidades de optimización organizacional.

2. **Valoración de la carga laboral y fatiga del talento humano:** Evaluar la carga laboral y la fatiga de los funcionarios de la Red de Salud de Ladera E.S.E., tomando como base el manual de funciones, las competencias laborales, el mapa de procesos, los procedimientos y la estructura organizacional de la entidad, con el propósito de establecer un perfil de las condiciones laborales actuales.

3. **Evaluación de la demanda de servicios de salud:** Analizar la situación de la demanda de servicios de salud en el Hospital, considerando el Modelo de Atención Primaria en Salud promovido por el Gobierno Colombiano, con el objetivo de ajustar los recursos humanos y materiales necesarios para dar respuesta a dicha demanda.

4. **Actualización de la planta de personal y normatividad laboral:** Actualizar los grados salariales, la planta de cargos, y el manual de funciones y competencias laborales de acuerdo con la normatividad legal vigente, tanto para los cargos existentes como para los nuevos puestos propuestos, en función del estudio de cargas laborales y valoración de la fatiga realizado para la Red de Salud de Ladera E.S.E.

5. **Estudio sobre la ampliación y/o supresión de la planta de personal:** Determinar la necesidad de modificar la planta de personal en la Red de Salud de Ladera E.S.E., en función de los resultados del análisis de cargas laborales, la estructura organizacional y la escala salarial, y proponer recomendaciones para asegurar que la estructura de personal sea adecuada y eficiente.

6. **Proyección del organigrama:** Elaborar un organigrama actualizado que contemple los cargos necesarios para cumplir con las funciones de la Red de Salud de Ladera E.S.E., tomando en cuenta los resultados del estudio y las necesidades organizacionales detectadas.

7. Realizar la sustentación metodológica, conclusiones y propuestas de mejora institucional viables, con anexos y soportes que faciliten su implementación, ante la junta directiva de la ESE.

VIGILADO Supersalud

Red de Salud de Ladera E.S.E.

8. Proyectar el (los) acto (s) administrativo (s) que correspondan para la modificación de la planta de personal, asegurando que se cumpla con los procedimientos establecidos y se ajusten a las necesidades organizacionales determinadas en el estudio.

CLAUSULA -QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Pago oportuno: Realizar los pagos pactados en el contrato de acuerdo con los términos y plazos estipulados, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas. **2**. Suministro de información: Proveer la información, documentos y recursos necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades correspondientes. **3**. Supervisión y seguimiento: Designar supervisores que controlen y verifiquen la correcta ejecución de las actividades contratadas, asegurando el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos. Elaborar informes de supervisión o interventoría para documentar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **4**. Provisión de condiciones logísticas: Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos, y otros recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas. **5**. Coordinación de actividades: Coordinar las actividades que se requieran dentro del marco del objeto del contrato. **6**. Resolución de conflictos: Resolver los conflictos o dificultades que puedan surgir en la ejecución del contrato, en coordinación con el contratista, de conformidad con lo establecido en el presente contrato en su clausula Décimo Sexta.

CLAUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($249.900.000°°) Mcte, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.**

La Red de Salud de Ladera para el presente contrato tendrá la siguiente forma de pago:

- **Primer pago:** equivalente al **30%** del valor total del contrato, previo a la entrega del cronograma del plan de trabajo.
- **Segundo y tercer pago:** equivalentes cada uno al **30%** del valor total del contrato, previa presentación de informe de avances de ejecución, debidamente aprobado por el supervisor.
- **Pago final:** equivalente al **10%** restante, previa presentación de informe final que evidencie el cumplimiento del **100% del objeto contractual**, así como los documentos de soporte exigidos y a satisfacción de la Red de Salud de Ladera E.S.E.

Adicional el Proveedor debe presentar, factura y/o, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL e informe del supervisor que dé cuenta del cumplimiento del contrato.

Red de Salud
de Ladera E.S.E.

CLAUSULA SÈPTIMA: EJECUCIÓN: Las actividades a desarrollar se realizarán en las instalaciones del Centro de Salud de Buitrera, Distrito Especial de Santiago de Cali - Red de Salud de Ladera ESE y en las diferentes áreas en las cuales sean requeridas para el desarrollo del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El Contratista prestará el servicio de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa y jurídica. El Contratista asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los dependientes vinculados por el Contratista para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con la E.S.E., y por tanto corresponde al Contratista el pago de los salarios y/o honorarios de sus dependientes de las retribuciones de compensaciones a sus afiliados de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre el contratista y la E.S.E. Ladera.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÒN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe la Gerente de la Red de Salud de Ladera ESE, , quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y la resolución 065 de 2010 "Manual de procedimiento de Interventoría para la contratación en la RED DE SALUD LADERA E.S.E" y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I**: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha

VIGILADO Supersalud

realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **Parágrafo Primero**: En virtud del principio de responsabilidad el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la E.S.E. Ladera garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré conforme a los preceptuado en el Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Su término será la Duración del contrato y seis (06) meses más.

VIGILADO Supersalud

Red de Salud
de Ladera E.S.E.

Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigencia durante su plazo de ejecución y un (1) año más.

Parágrafo 1°. El CONTRATISTA deberá constituir y presentar las garantías pactadas dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. **Parágrafo 2°**. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización del contratante. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y estará a su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Ladera contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso la E.S.E. será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, Decreto 036 de 2016, en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: La ESE Ladera en cualquier momento podrá declarar la caducidad de este Contrato, sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, La ESE Ladera pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por los servicios prestados hasta el momento de declaratoria de la caducidad, en los términos de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23

VIGILADO Supersalud

de 1991, 446 de 1998, 640 de 2000 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto la ciudad de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA SÈPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del presente Contrato la documentación aportada por el CONTRATISTA, al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la E.S.E. y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: **1**) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales o alguna de las normas vigentes sobre CONTRATO **2**) Vencimiento del plazo de ejecución. **3**) Por mutuo acuerdo. **4**) Por terminación unilateral. **5**) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**) Por la imposibilidad del Contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **Parágrafo**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DÈCIMA NOVENA - LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará por parte de la Red de Salud de Ladera E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO.: LA ENTIDAD se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud.

CLAUSULA VÍGESIMA - CAUSALES DE MULTA: Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso LA ENTIDAD CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio.

CLAUSULA VÍGESIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a nombre dela Red de Salud de Ladera E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad

VIGILADO Supersalud

Red de Salud
de Ladera E.S.E.

Que para la Invitación a cotizar, se asignó el certificado de disponibilidad presupuestal N° **00-2025-PDIS-270** del 21 de abril vigencia 2025, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($249.900.000°°) Mcte**, expedido por el área de presupuesto.

Que la propuesta presentada por **FUNDACIÒN VISIÒN SALUD** cumple con todos los requerimientos y necesidades de la Red de Salud de Ladera ESE, exigidos en la solicitud privada de oferta, respecto de la propuesta técnica y económica, demostrando además idoneidad y experiencia en la ejecución del objeto a contratar, en Empresas Sociales del Estado.

Que LA RED LADERA abrió proceso de contratación de Solicitud Privada de Oferta, para la Prestación de Servicios en Consultoría.

Que, tras la revisión de la propuesta mencionada, se verificó que esta cumplía a cabalidad con los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la invitación correspondiente al proceso, satisfaciendo así todos los criterios de evaluación previstos.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***SERVICIOS PARA EL ESTUDIO TÈCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL, CARGAS LABORALES Y VALORACIÒN DE LA FATIGA EN LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.***

ALCANCE DEL OBJETO:

La consultoría tendrá como propósito principal realizar un estudio técnico especializado que permita:

1. **Analizar la estructura organizacional actual** de la Red de Salud de Ladera E.S.E., identificando fortalezas, debilidades, duplicidades de funciones, vacíos operativos y necesidades institucionales frente al cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos.

2. **Proponer un rediseño institucional** que contemple una estructura organizativa más eficiente, alineada con el modelo de prestación de servicios, la normatividad vigente, el perfil epidemiológico y las cargas laborales de las diferentes áreas.

3. **Evaluar las cargas laborales** del talento humano, mediante metodologías técnicas y normativas, que permitan identificar desequilibrios funcionales y necesidades de ajuste en la planta de personal.

Red de Salud de Ladera E.S.E.

4. **Realizar una valoración de la fatiga laboral** del personal asistencial y administrativo, con base en metodologías reconocidas en gestión del riesgo psicosocial y salud ocupacional, incluyendo la aplicación de instrumentos diagnósticos, análisis de factores de riesgo, entrevistas o grupos focales.

5. **Elaborar un informe final técnico**, con sustentación metodológica, conclusiones y propuestas de mejora institucional viables, con anexos y soportes que faciliten su implementación

Los entregables anteriormente descritos, deberán ser entregados por parte del contratista a la E.S.E., en medio magnético, en formato editable, según el caso. Los mismos se entregarán en la versión que corresponda, según los ajustes requeridos en el proceso.

CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del presente contrato, será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES: El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones y actividades:

1. Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del contrato de manera autónoma y de conformidad con su reglamento colectivo para el cumplimiento del mismo.
2. El CONTRATISTA se compromete a que el personal que designe para el cumplimiento del contrato sea idóneo, y que cumpla con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia indicadas para el proceso a ejecutar. 3. Cumplir con el aseguramiento del personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidas en la Ley. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 4. Certificar por medio de contador o revisor fiscal, los pagos a la seguridad social integral correspondientes. 5. Presentar la información que la CONTRATANTE le solicite relacionada con el objeto del contrato y facilitar y permitir las labores de supervisión. 6. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan impactar la ejecución del contrato. 7. Mantener vigentes las garantías del contrato. 8. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

Nota: Los estudios previos, la invitación y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. El **CONTRATISTA,** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El CONTRATISTA, responderá frente a la E.S.E. Ladera por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre la E.S.E. y el CONTRATISTA, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **Parágrafo Primero**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **CONTRATISTA,** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SARLAFT. Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-**SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **CONTRATISTA, Y/O "CONTRATISTA** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CORRECCIONES. El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, para lo cual informará al contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VEEDURÍA: Este contrato de prestación de servicios está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Departamento del Valle del Cauca - Municipio de Santiago de Cali.

CLAUSULA VIGESIMA SÈPTIMA. - REVISION DE BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES. - En cumplimiento de la Circular N° 05 de 2008 del 25 de febrero de la Contraloría General de la República, se imprimió de la página web de ese organismo documento que certifica que el contratista no figura en el Boletín de Responsables Fiscales vigente.

VIGILADO Supersalud

Red de Salud
de Ladera E.S.E.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar la documentación requerida para la legalización en un plazo máximo de tres (03) días calendario a la firma del mismo, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (02) días de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE

DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ
Gerente
Red de Salud de Ladera E.S.E.

Elaboró: Allison Rojas Calderón – Asesora Jurídica
Revisó: Oscar Orlando España - Asesor Jurídico Gerencia
Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica Dr. Jorge Alberto Buitrago Trujillo

EL CONTRATISTA

WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal
FUNDACIÒN VISIÒN SALUD

VIGILADO Supersalud